

Hojas de vida de candidatos a elección popular. Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso. Si bien la hoja de vida es el documento que tiene por objeto describir la relación de datos personales, formación académica, actividad laboral, méritos e información vinculada con la capacidad, habilidades o pericia, los sujetos obligados procurarán dar a conocer la información curricular de los candidatos y candidatas registrados (as) para un cargo de elección popular, con el propósito de **promover el voto informado por parte de la ciudadanía y de fomentar una mayor cultura del acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas por parte de los partidos políticos o, en su caso, candidaturas independientes.**

La entrega de la información referida, se deberá realizar salvaguardando en todo momento los datos personales que se encuentren clasificados como confidenciales, de conformidad con la legislación de cada país. Lo anterior, con la salvedad de aquellos que sean necesarios para rendir cuentas, respecto del cumplimiento de los requisitos legales (como pudiera ser la edad, formación académica, experiencia profesional, entre otros).